

## ¿CUÁL ES LA INTENSIDAD MÁXIMA DE LA AYUDA?

5

La cuantía de la ayuda podrá variar entre el 40 y el 70 % del importe solicitado para la inversión en función del número de beneficiarios y presupuesto disponible (consultar bases y convocatoria).

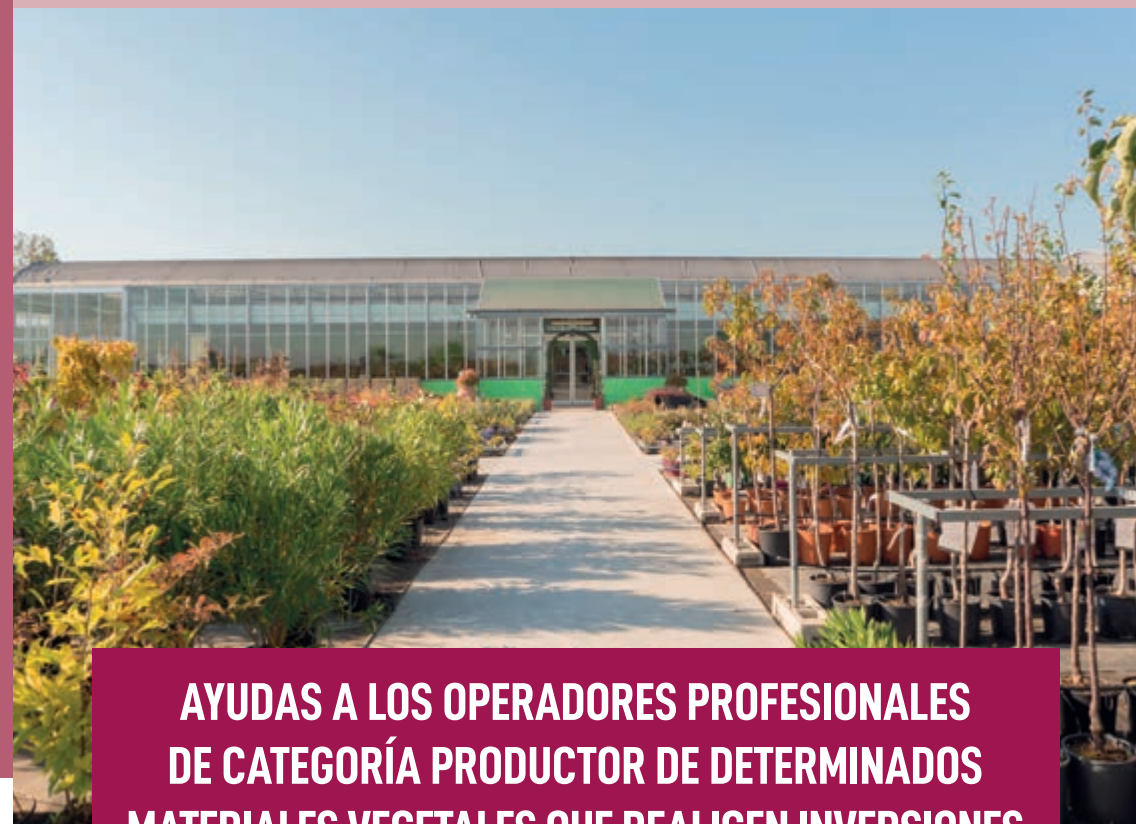
### Para más información, consulta las bases:

*Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 3 de noviembre de 2021).*



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**

## PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA



**AYUDAS A LOS OPERADORES PROFESIONALES  
DE CATEGORÍA PRODUCTOR DE DETERMINADOS  
MATERIALES VEGETALES QUE REALICEN INVERSIONES  
EN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN FRENTE  
A INSECTOS VECTORIOS**



## ¿PARA QUÉ SIRVE?

1

Para fomentar la instalación de estructuras y mallas o infraestructuras adicionales en los sitios o lugares de producción de Material Vegetal de Reproducción (MVR) que ofrezcan una protección eficaz frente a insectos vectores que transmiten determinadas plagas cuarentenarias.

## ¿QUIÉN SE PUEDE BENEFICIAR?

2

Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser operador profesional inscrito como productor, de Derecho público o privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) y, por tanto, estar autorizado por la autoridad competente de la comunidad autónoma a producir MVR.
- b) Ser productor de MVR susceptibles de, entre otras, las siguientes plagas de cuarentena que son transmitidas por insectos vectores:
  - 1.º Xylella fastidiosa.
  - 2.º Bursaphelenchus xilophilus.
  - 3.º HLB o greening de los cítricos.
  - 4.º Flavescencia dorada.
- c) Ser productor de MVR de alguno o varios de los siguientes lugares de producción:
  - 1.º Campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y campos de planta madre de cítricos de categoría de base.
  - 2.º Campos de planta madre de frutales y vid de categorías base (excepto cítricos), certificada, CAC (Conformitas Agraria Communitatis) y estándar.
  - 3.º Viveros de plantones de frutales y vid de las categorías certificadas, CAC y estándar.
  - 4.º Campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales.
  - 5.º Campos de plantas madre para la producción de material forestal de reproducción.
  - 6.º Viveros forestales.
  - 7.º Campos de producción de semillas de especies hortícolas de categorías prebase, base y estándar.
  - 8.º Campos de material de multiplicación de hortalizas.

## ¿DÓNDE Y CUÁNDO SE PUEDEN PRESENTAR SOLICITUDES?

3

Las solicitudes se cumplimentarán telemáticamente a través del formulario electrónico que estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y únicamente podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

## ¿QUÉ INVERSIONES SON ELEGIBLES?

4

1. Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas cuarentenarias.
2. Instalación de todas o algunas de las siguientes infraestructuras adicionales, siempre y cuando el resultado final de la inversión establezca un sistema de protección eficaz frente a insectos vectores de plagas cuarentenarias:
  - a) Sistema de doble puerta (incluida la puerta interior) y con anchura suficiente para que se permita la entrada de la maquinaria necesaria para operar en el interior de las instalaciones.
  - b) Implantación de un borde exterior perimetral, de al menos un metro de ancho y cubierto con material impermeable.
  - c) Instalación de una red de mallado en las aperturas de bandas y cubreras y ventilación lateral y cenital.
  - d) Aislamiento de las canaletas abiertas para el agua e implantación de un sistema de no retorno.
  - e) Aislamiento hermético en las uniones con las ventanas.
  - f) Cualquier otra innovación o mejora que vaya encaminada al aislamiento del material vegetal frente a insectos vectores.
3. Instalaciones de equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.